





**LEY N° \_\_\_\_**

**“QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 ‘QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018’ –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-**Ampliasela estimación de los ingresos, dentro del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026 de fecha 9 de enero de 2018, afectando a la Tesorería General y al Ministerio de Salud Pública Y Bienestar Social por un monto total de guaraníes cuatro mil cien millones (Gs. 4.100.000.000) conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 2°.-**Apruebase la ampliación de los créditos Presupuestarios del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026 de fecha 9 de enero de 2018, afectando a la Tesorería General y al Ministerio de Salud Pública Y Bienestar Social por un monto total de guaraníes cuatro mil cien millones (Gs. 4.100.000.000) conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 3°.-**La ampliación presupuestaria aprobado por la presente Ley será en carácter de excepción a los Artículos 15 y 16 de la Ley 6026 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018” y al Artículo 23 de la Ley N° 1535 “De Administración Financiera del Estado, modificado por la Ley N° 1954/02.

**Artículo 4°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



2

---

### ***Fundamentación del Proyecto***

El proyecto propone ampliar el objeto de gasto relacionado a construcciones, en las diversas áreas correspondientes al Hospital Nacional de Itaugua.

En tal sentido, el derecho a la salud es uno de los principales derechos humanos y obligación principal del Estado. El Hospital Nacional es uno de los centros de referencia para la atención de un gran número de personas que asisten al mismo, dada su complejidad y capacidad de atención.

Se propone volver a dotar de recursos para la gestión edilicia propia del hospital, al menos en lo referente a las áreas de mayor demanda de servicios.

También es importante discutir la conveniencia de la descentralización de la gestión de recursos, a fin de contribuir decisivamente a la mejor gestión propia de cada unidad, programa o centro hospitalario, ya que cada uno cuenta con sus características propias y particulares y, por tanto, con sus necesidades específicas.

El presupuesto público, se encuentra estructurado a diversos niveles. Especificar taxativamente los sub programas, programas y proyectos, permite al Estado saber exactamente cuánto gasta en determinados fines o cuánto le cuesta alcanzar algún objetivo.

Ante esto, consideramos oportuno proponer la presente ampliación presupuestaria, a fin de atender las necesidades sociales de salud de una importante cantidad de personas, como responsabilidad ineludible e impostergable del Estado.

Por lo señalado, solicito la aprobación del proyecto de Ley.